

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página 1 de 20	

## ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO

Artículo 95 Ley 2166 de 2021

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal, como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la Ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En el artículo 311° reconoce *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.* El artículo 38 estableció la obligación de *“garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa. Además, los artículos 103 y 355 permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

En el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 menciona que una función de los municipios es el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos sean transferidos directa o indirectamente.

El artículo 5 de la Ley 1682 de 2013 establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

La Administración Municipal tiene a su cargo el mejoramiento de la calidad de vida de la población residente en el Municipio con miras a promover el desarrollo humano integral dentro de un marco de bienestar, por lo cual le compete establecer los mecanismos para el mantenimiento y adecuación de las vías, con esta solución se busca brindarle a la comunidad unas vías transitables y en buen estado y así lograr sus desplazamientos sin contratiempos. Para garantizar el cumplimiento de esta misión se realiza por intermedio de



**Código postal-191070**  
Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
E-mail: [despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE  INFRAESTRUCTURA  Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado  de planeación y  gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>2</b> de <b>20</b>	

la Secretaría de Infraestructura el mantenimiento permanente de las mismas consistente en adecuar el acceso terrestre de forma eficiente con vías y caminos que permitan mejorar la conectividad interna y externa para el desarrollo social, económico y turístico del municipio

Por su parte, el estatuto de contratación vigente ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las organizaciones propias de los pueblos indígenas. En especial atención, a la autorización prevista en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que faculta a las entidades territoriales para celebrar convenios solidarios con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, así como lo señalado en el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que permite la celebración de convenios solidarios con los resguardos indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades; resulta aplicable en este caso lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para dicha modalidad de selección.

Que la Administración Municipal de Caloto Cauca, en cumplimiento de la normatividad enunciada, requiere realizar un CONVENIO SOLIDARIO, en el cual se aplicarán los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 relacionado con no considerar factores de afecto o interés y/o cualquier clase de motivación subjetiva. Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno la celebración de un convenio de esta naturaleza para la ejecución del proyecto antes mencionado. Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con los Resguardos Indígenas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° numeral 16 de la Ley 1551 de 2012, que autoriza a los municipios para celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, así como lo previsto en el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este convenio solidario.

Con el propósito de cumplir con proyectos que influyan directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Caloto específicamente de las veredas El Poblado, La Trampa y Campo Alegre, la administración municipal en el marco del seguimiento en mejorar la calidad de vida de los habitantes de la vereda, aportara la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS. (\$80.973.017) M/CTE.;** y el Resguardo Indígena de Huellas aportara en bienes y servicios representados en mano de obra no calificada, tal y como lo soporta la certificación de aportes en bienes y servicios emitida por el Representante Legal del Resguardo, además que se debe tener en cuenta para desarrollar el proyecto las siguientes consideraciones: se priorizara el personal residente de las veredas pertenecientes al Resguardo para el desarrollo de la obra.

### 1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO (PDM).



**Código postal-191070**  
Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
E-mail: [despachocalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachocalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página 3 de 20	

El presente proyecto se justifica desde el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027

<b>Plan de Desarrollo:</b>	Transformando Juntos, Caloto 2024-2027		
<b>Línea Estratégica:</b>	LE-2-Transformación productiva para el desarrollo y la sostenibilidad		
<b>Sector (Código y nombre):</b>	24-Transporte		
<b>Programa (Código y nombre):</b>	2402-Infraestructura red vial regional		
<b>Producto (Código y nombre)</b>	2402041-Vía terciaria mejorada		
<b>Indicador (Código y nombre)</b>	240204100 -Vía terciaria mejorada		
<b>CCPET (Código y rubro)</b>	2.3.2.02.02.005 (R.B. SGP LD \$80.973.017)		
<b>Meta del Proyecto</b>	1	<b>Meta cuatrienio</b>	1

Además, en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal está registrado con código N° **202500000036930**.

## 1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2025, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72103300	72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio de Caloto (Cauca) deberá suscribir un CONVENIO SOLIDARIO derivado del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

### 2.2. OBJETO.

**COMPLEMETAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES DE LAS VEREDAS LA TRAMPA Y EL POBLADO Y VÍA INTERMEDIO LA HONDA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS CALOTO.**

### 2.3. OBJETIVOS DEL CONVENIO.



**Código postal-191070**  
Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
E-mail: [despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE          INFRAESTRUCTURA          Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página 4 de 20	

- A.** Fortalecer la participación de la comunidad, el desarrollo de actividades en pro del desarrollo mejoramiento de la calidad de vida local,
- B.** Ejecutar en articulación con el Resguardo mediante un plan de trabajo conjunto, asegurando el cumplimiento de las actividades programadas, la optimización de recursos y la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar el logro de los resultados conjuntos.
- C.** Implementar acciones coordinadas con el resguardo para desarrollar, monitorear y ajustar las etapas del proyecto, asegurando la participación activa de la comunidad y el cumplimiento de metas mediante un sistema de seguimiento continuo y evaluación de resultados.

#### 2.4 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

El objeto del Convenio Solidario se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72103301	Servicios de Edificación, construcción, de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicios de Mantenimiento y reparación de Infraestructura	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

#### 2.5 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El comité de trabajo de cada vereda será el encargado de convocar a la comunidad a participar en las mingas.

Se trabajará de la siguiente manera, así como se muestra en las tablas:

<b>MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE CAMINOS ANCESTRALES - VEREDA EL POBLADO - RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS, CALOTO.</b>			
Numero de Actividad	Descripción de la actividad	Día	Mes
1	Limpieza de camino (rocería)	19	Diciembre



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE          INFRAESTRUCTURA          Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 SEPTIEMBRE 2025	DE DE	Página <b>5</b> de <b>20</b>

2	Ampliación de camino	19	Diciembre
3	Desagües y cunetas	19	Diciembre
4	Limpieza de alcantarillas	19	Diciembre
5	Regada de material (roca Muerta)	19	Diciembre



**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE CAMINOS ANCESTRALES - VEREDA LA TRAMPA - RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS, CALOTO.**

Numero de Actividad	Descripción de la actividad	Día	Mes
1	Ritual de apertura.	19	Diciembre
2	Rocería de camino y retiro de maleza	20	Diciembre
3	Descapote, relleno y retiro de deslizamientos	21	Diciembre
4	Ritual de cierre	23	Diciembre

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. MEJORAMIENTO DE 4 KM DE LA VÍA INTERMEDIO, SECTOR EL ROBLAR. VEREDA CAMPO ALEGRE**

Numero de Actividad	Descripción de la actividad	Día	Mes
1	Minga para rocería de la vía.	19	Diciembre
2	Minga para limpieza de cunetas y alcantarillas	20	Diciembre



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>6</b> de <b>20</b>	modelo integrado de planeación y gestión

3	Riego de balastro	21	Diciembre
---	-------------------	----	-----------

## ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.

### 2.5.1.1. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el RESGUARDO se obliga a:

- a) Asumir la responsabilidad de la ejecución de las actividades de mantenimiento de vías, a través de trabajo comunitario con los habitantes de la comunidad de las veredas localizadas en la zona de influencia de las vías y que decidan participar libre y autónomamente, de acuerdo con las condiciones estipuladas.
- b) Manejar los recursos objeto del presente convenio, rindiendo cuentas sobre el estado y avance de ejecución del Convenio tanto a la comunidad como al Municipio de Caloto.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa derivada de la ejecución del convenio en lo que le corresponda.
- d) Efectuar la cofinanciación de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio.
- e) Efectuar el corte de vegetación menor (rocería) a lo largo de los dos costados de los caminos ancestrales, en las cantidades especificadas en el presupuesto.
- f) Mantenimiento, limpieza de cunetas y alcantarillas en las cantidades especificadas en el presupuesto.
- g) Retiro de basura, escombros y otros desperdicios que afectan el medio ambiente, el retiro de cantos de roca y otros obstáculos que impidan el normal funcionamiento de los drenajes de la vía.
- h) Efectuar todas las actividades del convenio solidario exclusivamente en la vía de uso público propiedad del Municipio de Caloto, enmarcadas e individualizadas en este convenio.
- i) Garantizar que la totalidad del personal de la comunidad que apoyará la ejecución del convenio en virtud de los compromisos del Resguardo, se encuentre cubierto por el sistema de Seguridad Social en salud bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, con el ánimo de que cuenten con la atención primordial en salud en caso de presentarse algún tipo de eventualidad que lo requiera.
- j) Garantizar que la totalidad de personas de la comunidad que desarrollen actividades derivadas del presente convenio, hagan uso de elementos de bioseguridad que sean necesarios para garantizar su protección integral.
- k) Elaborar y presentar los informes que sean solicitados por el Municipio de Caloto a través del supervisor designado, y en los formatos establecidos para ello.
- l) Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que emita el supervisor del convenio.



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE          INFRAESTRUCTURA          Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página 7 de 20	

- m) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
- n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- o) Efectuar el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del presente convenio; los cuales corren por cuenta del RESGUARDO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

### 2.5.1.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.
- b) Fijar un cronograma con el RESGUARDO para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- c) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en el convenio.
- d) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los Resguardos Indígenas en la ejecución de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° numeral 16 de la Ley 1551 de 2012, conforme al artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- e) Vigilar y garantizar que el personal que el RESGUARDO vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- f) Suministrar al RESGUARDO, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
- g) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
- h) Supervisar que el RESGUARDO cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
- i) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

### 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución del presente convenio solidario es de **OCHO (08) DÍAS** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

### 2.7 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Caloto (Cauca).

### 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.



**Código postal-191070**  
 Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
 E-mail: [despachocalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachocalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE  INFRAESTRUCTURA  Y MEDIO AMBIENTE</b>	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 SEPTIEMBRE 2025	Página <b>8</b> de <b>20</b>	<small>modelo integrado de planeación y gestión</small>

La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Caloto (Cauca), especialmente en las Veredas El Poblado, La Trampa y vía Intermedio, sector La Honda. vereda Campo Alegre.

## 2.9 RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

El seguimiento de convenio estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio o quien haga de veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

## 2.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- b. Por el cumplimiento del objeto del convenio.
- c. Por vencimiento del plazo pactado.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar con la ejecución.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con los preceptos legales establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del convenio; la elaboración y ejecución del convenio se realizará de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

- **C.P.C.**, Artículo 355: "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...".
- **Ley 136 de 1994**, artículo 141: "...Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

**Parágrafo:** Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".



**Código postal-191070**  
Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
E-mail: [despachocalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachocalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>9</b> de <b>20</b>	

- **Ley 1551 de 2012**, artículo 6°, numeral 16: “En concordancia con lo establecido en el artículo [355](#) de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

**Parágrafo 3°** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

**Parágrafo 4°** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Resguardos Indígenas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° numeral 16 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas, deberán contratar con los habitantes de la comunidad indígena vinculada al territorio”.

- **Ley 1955 de 2019**, artículo 128: ‘...Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los Resguardos Indígenas, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° numeral 16 de la Ley 1551 de 2012, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo”.

- **Ley 21 de 1991**, artículo 1°: ‘Los Resguardos Indígenas son formas de organización social, política y territorial de los pueblos indígenas, reconocidas como entidades de carácter especial, con personería jurídica, autonomía interna y patrimonio propio, integradas por comunidades indígenas que ejercen autoridad tradicional y gestionan su territorio conforme a sus usos, costumbres y normas propias, en el marco del reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural del país...”

**Ley 89 de 1890, artículo 3°: Los Cabildos y Resguardos Indígenas podrán ‘celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado y con terceros, para la administración de sus bienes, para el desarrollo de obras y para la ejecución de actividades de interés comunitario, conforme a sus usos, costumbres y normas propias y a lo dispuesto por la ley’; y ‘[...] gestionar y ejecutar proyectos ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados y la comunidad internacional, para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades indígenas y el fortalecimiento de su organización territorial.**

**Ley 89 de 1890, artículo 2°:** ‘...los Resguardos Indígenas y sus Cabildos podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de sus funciones propias, la prestación de bienes y servicios comunitarios y la ejecución de obras públicas en coordinación con las autoridades territoriales. Los contratos o convenios que celebren los resguardos indígenas se realizarán conforme a



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE          INFRAESTRUCTURA          Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>10</b> de <b>20</b>	

la ley, sus usos y costumbres, y se regularán por el régimen especial aplicable a las comunidades indígenas en materia de autonomía y administración de sus territorios.

**Parágrafo 1°.** Los Resguardos Indígenas podrán contratar con las entidades territoriales en los términos establecidos por la ley, en especial conforme a lo previsto en el artículo 6° numeral 16 de la Ley 1551 de 2012, que habilita la celebración de convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas.

**Parágrafo 2°.** Los convenios solidarios y demás instrumentos de colaboración podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los Resguardos Indígenas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución de proyectos incluidos en los planes de desarrollo y orientados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las comunidades indígenas...”

Ley 1551 de 2012, artículo 6°, numeral 16: ‘Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Cabildos, Autoridades y Resguardos Indígenas para la ejecución conjunta de programas, obras y actividades previstas en los planes de desarrollo territoriales. Para la ejecución de estas deberán contratar preferentemente con los habitantes de la comunidad indígena del territorio correspondiente.

**Parágrafo 1°.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los convenios solidarios los costos directos, los costos administrativos, y los gastos necesarios para el ejercicio de la representación legal del resguardo, cuando estos sean aplicables conforme a su régimen propio.

**Parágrafo 2°.** Además del monto del convenio solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Resguardos Indígenas en la ejecución de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que regula los convenios solidarios celebrados con autoridades y organizaciones indígenas.

Asimismo, los Resguardos Indígenas podrán ‘[...] gestionar y ejecutar proyectos ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados y la comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades indígenas y el fortalecimiento de sus procesos de desarrollo territorial’, conforme a lo establecido en la Ley 89 de 1890 y el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991).

- **Decreto 0142 de 2023**, artículo 15: “Adición del Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual quedará así:



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE          INFRAESTRUCTURA          Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>11</b> de <b>20</b>	

*Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.*

*Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas y obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 16 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, podrán celebrarse de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras y programas entre los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal y los Cabildos, Autoridades y Resguardos Indígenas. El valor de tales convenios deberá atender lo previsto en el régimen de contratación pública aplicable a la entidad estatal involucrada.*

*Estos convenios solidarios podrán tener por objeto la ejecución de obras y actividades comunitarias. Para la ejecución de las mismas, los Resguardos Indígenas deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad indígena del territorio, conforme a sus usos, costumbres y a su sistema propio de trabajo comunitario.*

*Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que faculta a las entidades territoriales para celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los Resguardos Indígenas, cabildos y demás autoridades propias, para el desarrollo conjunto de programas”.*

#### **FUNDAMENTO JURIDICO:**

#### **✓ FUNDAMENTO JURÍDICO DEL CONVENIO SOLIDARIO**

*Objeto: Complementar esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para el mantenimiento periódico de la red vial terciaria de las veredas El Poblado, La Trampa y la vía Campo Alegre del Resguardo Indígena de la Parcialidad de Huella.*

*Aporte: Resguardo \$80.973.017 – Municipio \$0.*

#### **1. Constitución Política de Colombia**

**Artículos 7, 63, 246, 286, 287, 329 y 330**

*Reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural.*

*Reconocen a los resguardos indígenas como entidades públicas de carácter especial, con autonomía administrativa, fiscal y territorial.*

*Permiten su propia autoridad, manejo autónomo de recursos y capacidad para celebrar actos administrativos y contractuales.*



**Código postal-191070**  
 Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
 E-mail: [despachocalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachocalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE  INFRAESTRUCTURA  Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado  de planeación y  gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 SEPTIEMBRE 2025	Página <b>12</b> de <b>20</b>	

**Art. 2.2.15.1.6 – Aportes**

*Clave para tu caso:*

*“Los convenios solidarios pueden financiarse con aportes de una o varias de las partes.”*

*Esto confirma que NO ES OBLIGATORIO que la entidad estatal aporte dinero. El aporte puede ser técnico, institucional o en especie.*

**5. Decreto 1953 de 2014 – Régimen Especial Indígena**

*Reconoce:*

*La capacidad jurídica y administrativa de los resguardos.*

*Su facultad para administrar recursos del Sistema General de Participaciones – SGP – Asignación Especial Resguardos Indígenas (AERI).*

*Su autonomía para ejecutar recursos mediante convenios con entidades públicas.*

*Este decreto blindo completamente que el resguardo aporte los \$80.973.017 para la obra vial.*

**6. Jurisprudencia relevante (Consejo de Estado)**

*El Consejo de Estado ha reiterado que:*

*Los resguardos indígenas son entidades públicas especiales con capacidad contractual propia (Sección Tercera, sentencias de 2019–2023).*

*Pueden celebrar convenios con municipios para ejecutar recursos del SGP o propios.*

*La ausencia de aporte de la entidad estatal no invalida el convenio si existe finalidad pública.*

**7. Finalidad pública del objeto**

*El mantenimiento vial de las veredas:*

*Mejora la movilidad, acceso a servicios, comercialización agrícola y conectividad.*

*Constituye una obra de interés público.*

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>	 modelo integrado de planeación y gestión
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>13</b> de <b>20</b>	

*Se ajusta al principio de complementar esfuerzos del Decreto 1082/2015.*

*Respeto el principio de autonomía territorial y comunitaria.*

### 8. Conclusión jurídica

- ✓ *El convenio solidario es plenamente viable.*
- ✓ *El municipio no tiene obligación de aportar recursos.*
- ✓ *El resguardo puede aportar la totalidad de los \$80.973.017.*
- ✓ *El municipio aporta acompañamiento institucional y supervisión, lo cual cumple la exigencia de “esfuerzos institucionales”.*
- ✓ *La normatividad constitucional, legal y reglamentaria respalda totalmente la figura.*

#### **DEL PRESUPUESTO:**

*\*\*\*El presente convenio solidario se financia exclusivamente con recursos propios del Resguardo Indígena, por valor de \$80.973.017, provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP – Asignación Especial para Resguardos Indígenas u otros recursos propios, según certificación expedida por la Tesorería del Cabildo.*

*La Entidad Pública no realiza aporte monetario; su participación consiste en el acompañamiento técnico, la supervisión, el seguimiento administrativo y el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objeto, en el marco de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 1082 de 2015.*

*La ausencia de aporte económico por parte de la Entidad Estatal no afecta la validez ni la ejecución del convenio, toda vez que la normativa vigente no exige cofinanciación estatal para la suscripción de convenios solidarios, bastando la existencia de aportes de al menos una de las partes y el cumplimiento del fin de interés público.”\**

## **4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

### **4.1. Determinación del valor del convenio solidario**



Para determinar el valor del presente convenio solidario y los correspondientes aportes de las partes convenientes (Municipio de Caloto y El Resguardo de Huellas), se surtieron los siguientes análisis:

- Determinación de las actividades a realizar tales como acarreo de materiales pétreos – tierra – varios, limpieza de cunetas, zanjas, descoles (manual), rocería al lado y lado de la vía (ancho 2 m) y en zonas necesarias para mejorar la visibilidad.
- Posteriormente se determinó la unidad de medida en metros cuadrados o lineales según la actividad a desarrollar, efectuando la cuantificación del costo unitario a través de la consolidación de los APU.
- El costo unitario se determinó teniendo en cuenta la base de datos del INVIAS y la Gobernación del Valle.



**Código postal-191070**  
Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
E-mail: [despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE          INFRAESTRUCTURA          Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>14</b> de <b>20</b>		

- Además, se tuvo en cuenta, unidades de medida, tablas de rendimientos de mano de obra y ajustes salariales de la presente vigencia fiscal de cada cuadrilla requerida, herramienta menor necesaria de acuerdo con cada una de las actividades (se contempla porcentaje 5% del valor de Mano de obra; por considerarse uso de pocas herramientas).

Así se logró el establecimiento de los siguientes análisis:



**Código postal-191070**  
 Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
 E-mail: [despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>15</b> de <b>20</b>	

<b>Vereda la Trampa</b>				
Actividad 1 (Ritual 1)	Apertura espiritual (ritual de armonización de apertura de camino y ofrenda) con la comunidad y mayores espirituales			
<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UND</u>	<u>CANT</u>	<u>VR. UNITARIO</u>	<u>VR. TOTAL</u>
APOYO A MAYOR SABEDOR (CUIDO)	UND	2	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00
INSUMOS (PLANTAS MEDICINALES)	UND	10	\$ 50.000,00	\$ 500.000,00
Bebidas propias (chirrincho por galón)	GL	10	\$ 50.000,00	\$ 500.000,00
Olla comunitaria alimentación participación	UND	1	\$ 3.253.000,00	\$ 3.253.000,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 7.253.000,00</b>
Actividad 2 (roceria)	MINGA DE ROCERIA DE CAMINOS ANCESTRALES A MACHETE			
<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UND</u>	<u>CANT</u>	<u>VR. UNITARIO</u>	<u>VR. TOTAL</u>
Olla comunitaria para 6 días	UND	6	\$ 3.253.000,00	\$ 19.518.000
Papelería (lista de asistencia, lapiceros, tablas)	GLOBAL	6	\$ 168.653	\$ 1.011.916
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 20.529.916</b>
<b>TOTAL Vereda La Trampa</b>				<b>\$ 27.782.916</b>

<b>Vereda Campo Alegre</b>				
Actividad 1 (Mantenimiento y adecuación de caminos)	Mingas comunitarias para mantenimiento y adecuación de caminos ancestrales desde el colegio Intermedio hasta el sector El Roblar de la vereda Campo Alegre.			
<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UND</u>	<u>CANT</u>	<u>VR. UNITARIO</u>	<u>VR. TOTAL</u>
Mano de obra comunero para 3 días	JORNAL	150	\$ 81.007	\$ 12.151.053
Material de Roca Muerta (32 VIAJES DE 5.5 M3)	M3	175	\$ 66.712	\$ 11.674.541
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 23.825.594</b>
<b>TOTAL, Vereda Campo Alegre</b>				<b>\$ 23.825.594</b>

<b>Vereda El Poblado</b>				
Actividad 1 (Mantenimiento y adecuación de caminos)	Mingas Comunitarias Para mantenimiento y adecuación de caminos ancestrales.			
<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UND</u>	<u>CANT</u>	<u>VR. UNITARIO</u>	<u>VR. TOTAL</u>
Mano de obra comunero para 5 días	JORNAL	200	\$ 86.625,30	\$ 17.325.059,13
Material de Roca Muerta (32 VIAJES DE 5.5 M3)	M3	210	\$ 57.330,70	\$ 12.039.447,87
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$29.364.507</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$29.364.507</b>

Habiéndose determinado el análisis, a continuación, se observa la aplicación aritmética de los factores y criterios determinantes tenidos en cuenta para establecer el valor del presente convenio, veamos:



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE          INFRAESTRUCTURA          Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>16</b> de <b>20</b>	

MANTENIMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES			
ITEM	VEREDA	ACTIVIDAD	SUBTOTAL
1	LA TRAMPA	Apertura espiritual (ritual de armonización de apertura de camino y ofrenda) con la comunidad y mayores espirituales	\$ 7.253.000,00
2		MINGA DE ROCERIA DE CAMINOS ANCESTRALES A MACHETE	\$ 20.529.916,02
3	CAMPO ALEGRE	Mingas comunitarias para mantenimiento y adecuación de caminos ancestrales desde el colegio Intermedio hasta el sector El Roblar de la vereda Campo Alegre.	\$ 23.825.594,00
4	EL POBLADO	Mingas Comunitarias Para mantenimiento y adecuación de caminos ancestrales.	\$29.364.507,00
TOTAL			\$ 80.973.017,02

Una vez surtido lo anterior se ha determinado que el presupuesto requerido para adelantar las obras de mantenimiento rutinario sobre los tramos y las vías ya identificadas en el presente estudio previo asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS. (\$80.973.017) M/CTE**, las partes convenientes han acordado alcanzar el monto necesario mediante la convergencia de aportes mutuos.

#### 4.2. Aportes de la comunidad.

**APORTE COMUNIDAD.** El Resguardo Indígena de Huellas aportará en bienes y servicios la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS. (\$80.973.017) M/CTE**, representados en mano de obra no calificada, tal y como lo soporta la certificación de aportes en bienes y servicios emitida por el Representante Legal del Resguardo.

**APORTE DEL MUNICIPIO:** el Municipio aportara: asistencia técnica mediante profesionales del área de la Secretaria de infraestructura y Medio Ambiente para la supervisión y acompañamiento del convenio, (Ingenieros o técnicos para acompañamiento, Supervisores).

#### 4.4 GIROS DE LOS RECURSOS

El valor del presente Convenio Solidario para mantenimiento periódico y rutinario sobre los tramos y las vías ya identificadas en el presente estudio previo asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS.**



**Código postal-191070**  
 Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
 E-mail: [despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE  INFRAESTRUCTURA  Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado  de planeación y  gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página 17 de 20	

**(\$80.973.017) M/CTE**, donde se incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del mismo; los cuales corren por cuenta del Resguardo y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. El Municipio de Caloto pagará el valor de los aportes teniendo en cuenta que se pactó el municipio transferirá el 100% del aporte a la liquidación del convenio.

#### 4.3. TASAS DE DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

La JAC deberá tener en cuenta todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del convenio o con base en el mismo, conexos a los recursos que aporta la entidad. Deberá tener en cuenta además su estado tributario, si es libre o no de retenciones, cuatro por mil, IVA y demás impuestos de ley, ya que todos ellos correrán por su cuenta. La siguiente tabla relaciona los que podrán incidir en el presente proyecto:

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	PORCENTAJE
Rete fuente	2.5 %
Reteica	0,4%-0,5%
Adulto mayor	4%
Cultura	1,5%
Deporte	2.5 %
Total, descuentos	10.9%

#### 4.4. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas en el convenio, el Municipio de Caloto (Cauca) cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal,

<b>SECTOR</b>	Transporte	<b>PROGRAMA CPI</b>	Infraestructura red vial regional
<b>SUB-PROGRAMA CPI</b>	Vía terciaria mejorada	<b>PRODUCTO CPI</b>	Vía terciaria mejorada
<b>INDICADOR CCPET</b>	2.3.2.02.02.005		
<b>CODIGO BPIN</b>	202500000036930	<b>RUBRO DANE C-PC</b>	NO APLICA
<b>VALOR</b>	<b>\$ 80.973.017,02</b>		
<b>NÚMERO DE DISPONIBILIDAD</b>	14 del 19 de noviembre de 2025		
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	2.3.2.02.02.005-240204100-0600-10.0-1.2.4.5.00-1-Actual-ENTIDAD-10	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 80.973.017,02

Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Caloto.



**Código postal-191070**  
Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
E-mail: [despachocalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachocalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>18</b> de <b>20</b>	

#### 4.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal en detalle.

Los recursos que destinará el Municipio de Caloto para dar cumplimiento a su aporte convenido se encuentran debidamente contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14 del 19 de noviembre de 2025, el cual afecta el presupuesto de gastos de inversión con el siguiente detalle presupuestal:

#### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Ver documento Anexo.

#### 6. REQUISITOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL:

El Municipio de Caloto Cauca, verificará que El Resguardo esté debidamente constituido y legalizado, que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio y, que ni sus representantes están incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Para ello requerirá previamente a la suscripción del convenio solidario, los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal-presidente
- Copia de la libreta militar del representante legal-presidente - aplica para personas menores de 50 años de edad.
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas del presidente-representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Resguardo y el representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales del Resguardo y el representante legal
- RUT del Resguardo
- Certificado de existencia y representación del Resguardo (personería jurídica).
- Certificación de aportes al convenio expedida por el Representante legal del Resguardo.
- Certificación de cuenta bancaria del Resguardo.

#### 7. ANALISIS DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE AMPAROS.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos previsible involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo).

#### 8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL



**Código postal-191070**  
Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
E-mail: [despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: <b>891501292-7</b>		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE  INFRAESTRUCTURA  Y MEDIO AMBIENTE</b>	 <small>modelo integrado  de planeación y  gestión</small>
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Página <b>19</b> de <b>20</b>	

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos. En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de Guía de garantías en Procesos de Contratación 5 Menú seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las acciones que deberán realizar los miembros de la comunidad en cumplimiento de las obligaciones convenidas con la Junta de acción Comunal en el presente convenio solidario, en donde se efectuarán algunas que comprenden actividades como rocería y limpieza y adecuación de cunetas, lo cual requiere indiscutiblemente de la utilización de herramientas y elementos que mal utilizados pueden generar lesiones y hasta la muerte de alguna persona, el Municipio, consciente de que la unión de recursos financieros y de trabajos propios de este convenio impiden la afiliación efectiva al régimen contributivo en materia de salud de todas las personas, exigirá a la junta de acción Comunal que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, se encuentre cubierto por el sistema de Seguridad Social en salud bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, con el ánimo de que cuenten con la atención primaria en salud en caso de presentarse algún tipo de eventualidad urgente que lo requiera, entre otras exigencias que hacen parte de las obligaciones convenidas en materia de protección personal.

**Garantía:** En la Contratación Directa, la entidad **no está obligada a exigir pólizas (garantías)**, pero sí **debe** justificar su decisión, por lo tanto, en el presente convenio solidario, teniendo en cuenta la fuente de los recursos y la forma de pago, que se estableció en un solo pago, cuando la entidad haya recibido a entera satisfacción, la entidad no solicitará la constitución de pólizas para la ejecución.

## 9. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, “*Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*”, Subsección 1 “*Acuerdos Comerciales y trato nacional*” del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
	CÓDIGO	FO-GC-011	<b>SECRETARIA DE  INFRAESTRUCTURA  Y MEDIO AMBIENTE</b>	
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17 SEPTIEMBRE 2025	DE DE	Página 20 de 20	

contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

## 10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

En virtud por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido Decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del referido Decreto. Dichos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Firmado en el municipio de Caloto (Cauca) a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



**ANDRES FELIPE DAZA RUEDA**  
Secretaria de Infraestructura y Medio Ambiente

Digito: Elisabet v/n:	Elisabet v/n
Reviso/Aprobó:	Andrés Felipe D/R
Carpeta Original:	Contrato



**Código postal-191070**  
Calle 12 # 4-67 2<sup>do</sup> Piso, teléfono 602 8258336 37 39  
E-mail: [despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co](mailto:despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co)  
<https://www.caloto-cauca.gov.co>

